

La deuda externa del Perú.

Nuestro objeto al escribir este artículo es dar á conocer á nuestros lectores algunas cuestiones que, relacionándose íntimamente con el prestigio y el crédito público del Perú, son, sin embargo, ignoradas por muchos y las que ménos se han tratado hasta el día. Y no creémos extemporáneo nuestro propósito, desde que no formamos en las filas de los que se dán batalla por hacer triunfar sus pretensiones en tan importante asunto; ántes bien, creémos ésto el instante más oportuno para que, aprovechando de la tregua en que aquél se halla, se escuche con criterio imparcial el lenguaje frío pero convincente de los números.

Nos proponemos, pues, examinar detalladamente estos dos puntos principales.

I. El origen y monto de la deuda externa.

II. Los modos como ésta puede extinguirse.

I

Todos los que conocen la historia financiera del Perú, saber bien que, ántes de 1840, los empréstitos no figuraron sino subsidiariamente entre las rentas públicas, y que, entonces, como hoy, el conjunto de los compromisos del Gobierno, comprendían dos categorías: 1º la *deuda interna* cuyo monto jamás ha sido bien determinado; 2º la *deuda externa* cuyo desarrollo principió con la guerra de emancipación, se mantuvo con las consignaciones de huano y tomó vuelo con los empréstitos. El Perú nació á la vida independiente con una herencia de viciosas prácticas en la administración y con una deuda pública considerable, que, hoy, pesa sobre el presente y el porvenir de una manera aterradora, que amenaza hundir la nave del Estado.

Sin contar los adelantos de las consignaciones, el Perú apeló á su crédito en las siguientes fechas.—En 1862, por S. 27.500,000 al 4½%, en 1865 por 50 millones de soles al 5%. Estos dos empréstitos se emitieron al precio de 93 el primero y de 83.25 el segundo, llegando á ser reembolsados, respectivamente, en 1869 al precio de 101 ½% y en 1879 al de 92%, curso medio. Vienen despues los negociados de 1869, 1870 y 1872, y éstos, cuya historia es por demás conocida, constituyen, hoy, la deuda externa del Perú.

En el arreglo que los acreedores ó tenedores de bonos peruanos han propuesto al Gobierno de esta República y que éste á aceptado, ha surjido la duda sobre cuánto debe actualmente el Perú; y, aunque, ciertamente, se han señalado las cifras verdaderas del adeudo, vámós á robustecer esas citas con datos oficiales y con el cálculo de intereses, conforme á los respectivos contratos vigentes, á fin de disipar los motivos de error á este respecto.

En la Memoria de Hacienda, presentada en 1.º de Agosto de 1878, al Congreso Ordinario de aquel año, se encuentra, en la página 12, lo siguiente:

«La deuda externa asciende hoy a S. 204.832,587-05, descompuesta como sigue:

“Bonos del Ecuador S 38,530,05
“Id. del ferro-carril”

de Pisco á Ica....	S. 1.323,400 ..
“Id. del empréstito de 1870.....	.. 55,707,900 ..
“Id. id. de 1872 107,733,700 ..
“aumento proporcional sobre el empréstito de 1870, por diferencia de tipo de interés, según arreglo de Junio de 1876 11,141,580 ..
“Importe de los cupones no pagados y de los que se ocupa el mismo arreglo.....	.. 26,187,477 ..
“Deuda á los Consignatarios de EE UU. de América	2.700,000 ..
Total.....	S. 204.832,587,05

Si de esta suma, que datos oficiales nos presentan, quitamos el importe de bonos del Ecuador y la deuda á los consignatarios de EE. UU., por no existir en la actualidad.....

Queda S. 202.091,057 ..

como deuda líquida del Perú en 1878, por los empréstitos de 1869-70-72; ó en moneda inglesa á 38 ½ peniques por sol £ 32.953,000. De esta suma no se ha amortizado desde aquella fecha un solo centavo, ni pudo amortizarse por que, al semestre siguiente, las necesidades de la guerra absorbieron todas las rentas públicas; y, dado que los intereses del último semestre de 1878 y los de 1879 hubieran sido pagados, la deuda externa peruana con sus intereses devengados, capitalizados cada semestre (ménos los del empréstito de 1869) ascienden en 31 de Diciembre de 1883 á la cantidad de 52'949,112 libras esterlinas, en el orden siguiente:

Empréstitos.	Capital.	Intereses	Valor
7% 1869... £ 264,680	£ 166,748	£ 431,428	actual nominal
6% 1870... 11'141,580	7851,532	18'993,112	
5% 1872... 21'546,740	11'977,832	32'524,572	
	£ 32'953,000	£ 19'996,112	52'949,112

No ha faltado quienes digan, que el Perú no debe esta suma, porque solamente recibió un 20% ménos de la cantidad de bonos emitidos, cuya colocación, término medio, se hizo al 80%. y, además, porque en el arreglo que el señor Rosas hizo en 1879 con los acreedores peruanos, éstos se dieron por satisfechos con la suma de £ 15'000,000. Pero estas especies, no pueden seriamente sostenerse: lo primero porque los tiempos en que el Estado prestaba 100 y recibía efectivamente ciento con cargo de pagar un interés, han pasado: hoy, nadie presta sino con garantía de prenda saneada y con el aliciente de mayor ganancia: así se hacen todos los préstamos públicos; lo segundo, porque ese arreglo fué un pacto en que ambos contratantes, cediendo sus derechos,

censintieron en terminar sus obligaciones pendientes mediante el reconocimiento de otras nuevas: no se realizaron éstas y el arreglo se considera como no hecho, subsistiendo el estado de cosas primitivo.

Se ha dicho también que después del tratado de Ancón, nada debe el Perú, que, en el peor caso, sólo está obligado a pagar la mitad de su deuda externa. Este punto conviene tocar con mucha prudencia.

Después de la paz de Ancón, el Perú no quedó totalmente relevado de su deuda, pues si esto fuera así, el mencionado tratado lo expresaría. Chile se obligó a dar el 50% de los productos del huano en actual explotación y del millón de toneladas del mismo abono que debe extraer de Lobos, hasta que la deuda se extinga ó se agoten las cobaseras, y, precisamente, creémos que es ésta la red que en este punto se ha tendido al Perú; pero Chile cuidará mucho de que las ventas de huano sean muy limitadas, pues esto le conviene por muchas razones que nadie se escapan, dando así lugar para que la deuda peruana se acreciente con sus intereses, de tal manera, que el Perú caiga definitivamente abrumado con el peso de ella en brazos de su vencedor. Necesario es salir, pues, del error que, quizá con buena intención, se ha propagado, cual es, que Chile ha asumido la responsabilidad total ó parcial por la deuda del Perú, que, actualmente, gravita, como ha gravitado siempre, sobre el Estado emisor cuya firma no ha sido retirada. Chile se ha obligado á subvenir con un tanto por ciento al pago de la deuda; pero quien debe y está obligado á pagar es el Perú.

Pretender lo contrario es perder el tiempo en interpretaciones antojadizas á las cláusulas de aquél tratado.

Dedúcese de lo expuesto, que lo que conviene á Chile, según creémos, es que el Perú no arregle su deuda; porque si desde 1879 á 1888, en nueve años, se ha aumentado ésta en más de 19 millones de libras, en poco tiempo más se habrá doblado, triplicado etc. y, entonces, se le exigirán sumas que, en verdad, el Estado no podría nunca pagar, que postrarían más aún su nombre y su crédito, que lo conducirían á la muerte.

La oposición de Chile á este respecto, siempre la hemos creído tendente á entorpecer dicho arreglo, y á no sancionar con su silencio mayores responsabilidades que las que tiene por el tratado de Ancón.

Pero suponiendo que Chile se haya declarado deudor responsable por la mitad de la deuda peruana, en virtud de dicho Tratado, el patriotismo aconseja no ratificarlo con el reconocimiento espontáneo de sus estipulaciones, lo cual equivaldría á colocar con nuestras propias manos la fuerza del derecho donde sólo hay el derecho de la fuerza, y el buen nombre del Estado, su prestigio, aconsejan, también, pagar con honradéz, sin evasivas de ningún género, el dinero que tomó prestado, pues, como decía Franklin: «El que paga mal jamás tiene nuevas ocasiones para no prestar, costándole muy caro su negligencia y su injusticia.»

(Continuará.)